

LINEAMIENTO N° 3

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA EL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

1. Objetivo y alcance

Establecer lineamientos para la presentación de las solicitudes, por parte del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para dichos pliegos

2. Información requerida para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos

El gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales que soliciten la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con el fin de modificar el monto establecido, deben presentar un oficio firmado por el Titular del pliego o por el Secretario General por encargo de dicho Titular, adjuntando un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sustentando la modificación de dichos límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para la incorporación de recursos correspondientes a saldo de balance y/o a la mayor percepción de ingresos detallando la fuente de financiamiento y rubro.

Además de la documentación enviada a la DGPP para la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán anexar los reportes que se generen del registro en el aplicativo informático “Módulo de Recolección de Datos” en el Formato 22 habilitado para tales fines.

Cabe resaltar que, los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del **cumplimiento de las reglas fiscales**, donde los pliegos, a través del informe presentado por la Oficina de Presupuesto del pliego o quien haga sus veces, deberán sustentar como mínimo lo siguiente:

- a) La entidad cuenta con una mayor recaudación percibida que supera al presupuesto establecido y tiene la necesidad de financiar gastos adicionales. La solicitud puede ser con cargo a la mayor disponibilidad de recursos en los flujos y/o saldos de balance.
- b) El monto solicitado debe superar a los saldos por incorporar respecto del límite máximo a la fecha de la solicitud. Además, debe consignar el detalle del gasto que se busca atender con dicha incorporación.
- c) El monto solicitado no debe considerar los conceptos a los cuales no aplica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos conforme a decreto supremo que aprueba dichos límites.
- d) Las incorporaciones en el presupuesto institucional a la fecha de remisión de la solicitud no supera su monto de límite máximo.

En la solicitud, el pliego debe indicar de manera detallada cómo la incorporación de mayores recursos permitirá el incremento de metas o la creación de nuevas metas, de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20 y el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva de Ejecución, para tal fin el pliego deberá adjuntar el cuadro N° 01.

Cuadro N° 01 - Meta presupuestaria

	META PRESUPUESTARIA	
	INICIAL	FINAL
META FÍSICA		
FINALIDAD		
UNIDAD DE MEDIDA		
CANTIDAD		
META FINANCIERA		
PRESUPUESTO (PIM)		

Se debe tener en cuenta que las solicitudes de modificación de límites por mayor percepción de ingresos sólo serán evaluadas si han sido registradas como recaudadas. No se considerarán solicitudes en base a proyecciones de ingreso. Se debe adjuntar a la solicitud, el Cuadro N° 02 y Cuadro N° 03 del presente documento. Para el caso de los gobiernos regionales, dichos cuadros deben contener la información de la Unidad Ejecutora, la cual será tomada de manera referencial y complementaria para la evaluación de la solicitud de modificación de límites.

En el Cuadro N° 02 se desagrega el monto de la solicitud de modificación de los límites máximos por tipo de solicitud (saldo de balance y/o mayor percepción de ingresos) y por rubro.

Asimismo, el Cuadro N° 03 servirá como insumo para la evaluación del uso del recurso de la incorporación solicitada.

Cuadro N° 02: Cuadro de desagregación del monto de solicitud de modificación del límite máximo

Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos		
				Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de ingresos	Monto total solicitado para modificación del límite máximo

Cuadro N° 03: Uso del recurso de la incorporación solicitada

Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de solicitud (*)	Gastos										
					Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Genérica de Gasto	Sub-Genérica de Gasto	Detalle Sub-Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Detalle Específica de Gasto	Monto	

(*) Mayor percepción de ingresos o saldos de balance.

El monto solicitado para la modificación del límite máximo al que se hace referencia en el Cuadro N° 02 y el monto por el lado del gasto del Cuadro N° 03 deben ser iguales a nivel agregado (a nivel de tipo de solicitud y rubro), a fin de preservar el principio de equilibrio presupuestario.

3. Requisitos mínimos para sustentar las solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

a) La solicitud debe señalar cómo la incorporación de mayores recursos permitirá el incremento de metas o la creación de nuevas metas.

b) En lo que respecta a ingresos:

- Si la solicitud de incremento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos está vinculada a la incorporación de saldos de balance, el Pliego debe verificar que cuente con dichos saldos disponibles.
- Si la solicitud de incremento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos está sustentada por una mayor percepción de ingresos (todas las genéricas de ingreso sin considerar saldos de balance) en el presente año fiscal. El Pliego debe verificar que los ingresos recaudados sean mayores al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de Ingresos, con lo cual se demostraría que el requerimiento solicitado cuenta con financiamiento.
- El Pliego solo deberá solicitar la modificación de su límite máximo de incorporación cuando la propuesta de incremento del monto límite sea mayor al monto pendiente de incorporar en el marco del límite máximo de incorporación establecido para el Año Fiscal en curso.
- Tener en cuenta la aplicación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF y modificatorias para las entidades comprendidas bajo los alcances de la dicha normativa.

c) En lo que respecta a gastos:

Se debe tener en cuenta el nivel de certificación del crédito presupuestario para los gastos a los cuales están orientados las incorporaciones de ingresos que se proponen realizar con la modificación de los límites máximos de incorporación del respectivo pliego.

Cabe señalar que no resultan procedentes aquellas solicitudes en las que el monto solicitado es menor al PIM no certificado en la cadena de gasto, dado que el último puede ser utilizado para atender la necesidad de gasto.

Asimismo, de acuerdo con el avance de ejecución, debe demostrarse la necesidad real de la incorporación de mayores ingresos.

Finalmente, se debe verificar que la solicitud considere las restricciones legales para el uso de los recursos según las fuentes de financiamiento.